



**NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)**

**LA PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL**

**NOTIFICA POR AVISO**

Respuesta al Derecho de Petición presentado por la señora GLORIA NOBEYDA RIOS.

A los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), la Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría Primera Distrital en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Respuesta emitida mediante comunicación radicada en la Procuraduría General de la Nación al Derecho de Petición presentado por la señora GLORIA NOBEYDA RIOS, bajo el SIAF No. 4496 - 2017 del 05-01-2017.
Asunto	Respuesta Derecho de Petición
Fecha de expedición	08 de Febrero de 2017, oficio de salida de PGN No. 16653
Expedida por	JIMENA SANCHEZ GARCIA

El día 8 de febrero de 2017, se remitió respuesta emitida mediante oficio de salida de PGN No. 16653 al Derecho de Petición, radicado bajo el SIAF No. 4496 - 2017 en la Procuraduría General de la Nación, suscrito por la señora GLORIA NOBEYDA RIOS, a la dirección indicada para recibo de notificaciones por la peticionaria.

Mediante constancia de devolución, la empresa 472 informa que el envío fue devuelto por la causal "NO EXISTE NUMERO".

Por tal razón, se informa la respuesta contenida con oficio de salida PGN No. 16653, a través del presente aviso:

**Señora: GLORIA NOBEYDA RIOS, Calle 32 Sur No. 15 B - 03, Barrio Colinas en Bogotá**

**REF. SIAF No. 4496 - 2017**

Le comunico que con oficio No. 16653 del 08-02-2017, SIAF No. 4496-2017, esta Procuraduría Primera Distrital, dispuso dar traslado de su petición a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la Carrera 100 No. 24 D - 55, para que tramitara y respondiera de fondo sus pretensiones, requiriendo enviar informe a esta Dependencia de las gestiones adelantadas.

Acorde con la respuesta de la UARIV, se adoptarán las decisiones que en derecho corresponda.

Atentamente,

  
HUGO CÉSAR CHINGATE PRIETO  
Procuraduría Primera Distrital

**Procuraduría Primera Distrital**  
Carrera 10 No. 16 - 82 Piso 9º. PBX 5878750 Ext. 14100 - 14114



### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del 17 de febrero de 2017 en la Cartelera de la sede de la Procuraduría Primera Distrital, ubicada en la Carrera 10 No. 16 - 82 Piso 9 Bogotá, y en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

El acto administrativo aquí relacionado del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Anexo: Copia íntegra del oficio de salida PGN No. 16653 del 08-02-17, en un (1) folio.

Firma del responsable de la Fijación:

Certifico que el presente aviso se fija hoy 17 de febrero de 2017, siendo las 8:00 a.m.

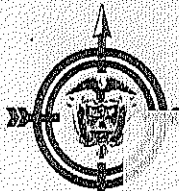


HUGO CÉSAR CHINGATÉ PRIETO  
Procuraduría Primera Distrital

Certifico que el presente aviso se desfija, hoy 23 de febrero de 2017, siendo las 5:00 p.m.

---

HUGO CÉSAR CHINGATÉ PRIETO  
Procuraduría Primera Distrital



BOLIVIA No. 10653 Fecha: 00-00-2017  
GLORIA NOBEYDA RIOS  
PERSONA NATURAL  
CALLE 32 SUR NO. 15 B 03  
BOGOTÁ D.C. (800076)

17 FEB -9 13 48

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

**PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL**

Bogotá, D.C.,

Señora  
**GLORIA NOBEYDA RIOS**  
Calle 32 Sur No. 15 B - 03  
Barrio Colinas  
Ciudad

REF.: Rad. **SIAF No. 4496-2017**

Respetada señora:

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha **13 ENE. 2017**, proferido en el radicado referenciado, me permito informarle que la Procuraduría Primera Distrital dispuso la REMISION de su escrito al doctor **ALAN EDMUNDO JARA URZOLA** - *Director General de Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*, para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales de trámite y respuesta de fondo a sus pretensiones, requiriéndole enviar informe a esta Procuraduría de las gestiones adelantadas.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, que señalan que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, brindará los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio a la población incluida en el Registro Único de Víctimas. Se evaluará la situación particular de cada víctima y su nivel de vulnerabilidad, producto de causas endógenas y exógenas al desplazamiento forzado. Una vez analizadas estas variables, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá a la programación y entrega de los componentes de ayuda humanitaria.

Cordialmente,

**JIMENA SANCHEZ GARCIA**  
Profesional Universitario

17/01/2017

**Procuraduría Primera Distrital**  
Carrera 10 No. 16 - 82 Piso 9º.  
PBX 5878750 Ext. 14100 - 14121 - 14942  
[primeradistrital@procuraduria.gov.co](mailto:primeradistrital@procuraduria.gov.co)